



DESÍGNASE A LOS FUNCIONARIOS QUE SE INDICAN COMO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA ID 5611-19-LE25 DESTINADA PARA LA CONTRATACION DE "SERVICIOS DE ATENCION DE USUARIOS Y SERVICIOS DE DIGITACIÓN PARA PROGRAMAS HABITACIONALES DEL SERVIU REGION DE ARICA Y PARINACOTA".

RESOLUCIÓN EXENTA N° **2020** 2025

ARICA, 19 DIC 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado D.L. N° 1.263, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado Ley N° 21.722, que establece el presupuesto del sector público para el año 2025; Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo El Decreto N° 355/1976 (V y U), Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización la Resolución N° 36 de fecha 23 de diciembre de 2024, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República lo señalado en la Ley N° 19.886, que establece las Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, su Reglamento Decreto Supremo N° 661 de fecha 03 de junio de 2024, con fecha de publicación el día 12 de diciembre de 2024 en el Diario Oficial el cual aprueba reglamento de la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el decreto supremo N° 250 del 2004, del Ministerio de hacienda; La personería de la suscrita, para actuar en calidad de Directora Regional, emana del Decreto Exento RA N° 272/52/2023, de fecha 24 de julio de 2023, que nombra a la titular, como Directora del SERVIU Región de Arica y Parinacota, y;

CONSIDERANDO:

- a. La Resolución Exenta N° 1972 de fecha 16 de diciembre del 2025 de la Directora (S) del SERVIU Región de Arica y Parinacota, mediante la cual autoriza el llamado a Licitación Pública destinada para la contratación de "SERVICIOS DE ATENCION DE USUARIOS Y SERVICIOS DE DIGITACIÓN PARA PROGRAMAS HABITACIONALES DEL SERVIU REGION DE ARICA Y PARINACOTA", y aprueba bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos;
- b. Que a la fecha de cierre y apertura del proceso deberán constituirse como Comisión Evaluadora, en el horario que establezca para estos casos en las Bases Administrativas y la Ficha de Licitación ingresada en el Portal de Chile Compras;

RESUELVO:

- 1. **DESÍGNESE** a los funcionarios que a continuación se indican, para efectuar la apertura y evaluación técnica de ofertas de la Licitación Pública ID 5611-19-LE25 destinada para la contratación de "SERVICIOS DE ATENCION DE USUARIOS Y SERVICIOS DE DIGITACIÓN PARA PROGRAMAS HABITACIONALES DEL SERVIU REGION DE ARICA Y PARINACOTA".

ROL	NOMBRE	RUT	SECCION/DEPARTAMENTO	CALIDAD JURIDICA
TITULAR 1	Cyndi Oblitas Devaud	16.227.191-1	Encargada Sección de Gestión y Desarrollo de Personas/DAF	Contrata
TITULAR 2	Fernando Corvalan Barraza	11.813.772-8	Encargado de Oficina de Partes	Contrata
TITULAR 3	Jacqueline Olivares Petrucelli	13.188.711-6	Encargada Oficina de Informaciones y Reclamos/OO.HH	Contrata
SUPLENTE 1	Margarita Figueroa Muñoz	13.212.052-8	Analista Sección de Gestión y Desarrollo de Personas/DAF	Contrata
SUPLENTE 2	Aran Muñoz Gallegos	11.777.456-2	Analista Oficina de Partes	Contrata
SUPLENTE 3	Marcela Guzman Vasquez	15.005.904-6	Analista Oficina de Informaciones y Reclamos	Contrata

- 2. **DEJASE ESTABLECIDO**, que los integrantes de la comisión evaluadora deberán declarar (según formato adjunto), si presentan algún conflicto de intereses con las empresas evaluadas y/o trabajadores de las

mismas, que impidan participar en la comisión evaluadora. Deberá abstenerse de participar de la comisión, poniendo en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que le afecta.

3. **CREASE**, a los integrantes de la Comisión Evaluadora, como sujetos pasivos transitorios de la Ley del Lobby, Ley 20.730, sólo en lo que respecta al ejercicio de sus funciones y mientras integren esas comisiones. Lo antes señalado en virtud del artículo 4 letra e) del DS N° 71, que establece el Reglamento que regula el lobby y las gestiones que representan intereses particulares ante autoridades y funcionarios de la administración del Estado.
4. **ESTABLÉZCASE** que la subrogantica del titular (1, 2, 3) con todas sus atribuciones, será dada por el orden numérico de los suplentes indicado en el Resuelvo 1., según corresponda. La comisión evaluadora no podrá ser constituida por dos honorarios. En el caso que se presente esta situación, el Director Regional del SERVIU podrá designar mediante Resolución Exenta el reemplazo.
5. **ESTABLÉZCASE** que los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán firmar una Declaración de Conflicto de Intereses, donde indican que no tienen conflictos de intereses con los oferentes, de conformidad con la normativa vigente al momento de la evaluación.
6. **NOTIFÍQUESE**, por correo electrónico la presente Resolución a los profesionales que se indican como comisión evaluadora.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DIRECTORA SERVICIO REGION ARICA Y PARINACOTA

MAM.CPS.JCG.DV.apr
Distribución

- Sección de Compras y Servicios Generales.
- Secretaría Dirección
- Oficina de Partes y Gestión Documental
- Administrador Institucional Titular o suplente de la Ley del Lobby.